



12.

ACUERDO No. 019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 009 DEL 1 DE JUNIO DE 2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de conformidad con la ley.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* señalan que *"la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 consagra como funciones del Consejo Superior *"b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"*; *"d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución"*; así como *"h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos"*.

Que según el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"* establece como funciones del

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
– (FUSAGASUGÁ) –

12.

ACUERDO No. 019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 009 DEL 1 DE JUNIO DE 2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Consejo Superior “b. proponer, estudiar y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”; y “j. expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento”.

Que el Acuerdo 009 del 1 de junio de 2020 “Por el cual se reglamenta la clasificación de los profesores de vinculación especial y cátedra de la universidad de Cundinamarca”, en su artículo 2 establece de manera expresa que “en el evento en que la clasificación disminuya el salario del profesor, se mantendrá la clasificación anterior hasta por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses. Vencido este término, la clasificación se llevará a cabo según el Acuerdo 02 del 27 de diciembre de 2017”

Que se permite entender que el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2020 crea una transición pro-tempore por el término de 48 meses para que los profesores vinculados previamente a la entrada en vigencia del Acuerdo 002 de 2017 mantengan la clasificación que les permite percibir una mayor asignación salarial, ya que superado este tiempo exige que los profesores antiguos, deban ser clasificados de conformidad a lo establecido por el Consejo Académico a través del Acuerdo 002 de 2017, así esta “disminuya el salario del profesor”.

Que con el fin de evitar posibles desmejoras de las condiciones laborales de los profesores, ante posibles disminución o reducción de los salarios, se hace necesario modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 09 de 1 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior, en el que se establezca que los profesores de vinculación especial y catedráticos de la Universidad de Cundinamarca, que mantengan vigente su vinculación laboral con la Universidad previo a la entrada en vigencia del presente Acuerdo 009 de 2020, puedan clasificarse de manera voluntaria con la reglamentación que le sea más favorable, que no implique una disminución del salario.

Que, en mérito de lo expuesto,



12.

ACUERDO No. 019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 009 DEL 1 DE JUNIO DE 2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ACUERDA

ARTICULO 1.- Modificar el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 009 del 1 de junio de 2020 *“Por el cual se reglamenta la clasificación de los profesores de vinculación especial y catedra de la Universidad de Cundinamarca”*, la cual quedara así:

“ARTICULO 2.- NORMA FAVORABLE. Los profesores de vinculación especial y catedráticos de la Universidad de Cundinamarca, se podrán clasificar de manera voluntaria y libre, mientras se mantenga el vínculo laboral vigente y en ningún caso se podrá disminuir el salario.

ARTÍCULO 3.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

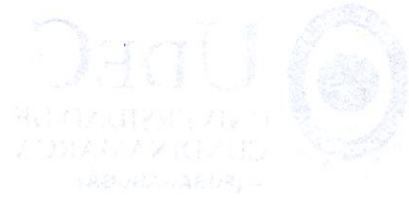

EDGAR ARMANDO RINCÓN CERÓN
Presidente Ad-hoc del Consejo Superior
Representante del Sector Productivo


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica

Proyectó: Ana María Hurtado Collazos
Abogado Externo

12-3.3



ACUERDO No.

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA
POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 003 DEL 1 DE
JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE REGULA LA CLASIFICACIÓN DE LOS

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 003 del 1 de junio de 2020 "Por el cual se regula la clasificación de los profesores de vinculación especial y cátedra de la Universidad de Cundinamarca", la cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.- NORMA FAVORABLE. Los profesores de vinculación especial y cátedras de la Universidad de Cundinamarca, se podrán clasificar de manera voluntaria y libre, mientras se mantenga el vinculo laboral vigente y en ningún caso se podrá disminuir el salario.

ARTÍCULO 3.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ARMANDO RINCÓN CERÓN
Presidente Ad-hoc del Consejo Superior
Representante del Sector Productivo

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Unidad de Cundinamarca

Unidad de Cundinamarca
Calle 12 No. 1 - Pácora, Cundinamarca
Teléfono: 01 (57) 320 7100000
Correo electrónico: info@uncundinamarca.edu.co

Unidad de Cundinamarca
Calle 12 No. 1 - Pácora, Cundinamarca
Teléfono: 01 (57) 320 7100000
Correo electrónico: info@uncundinamarca.edu.co

2021-10-28